Asunción, 7 de febrero de 2024

**VMAAT/DGAF/DUOC/Nº 29/2024**

Al Señor
**DR. AGUSTIN ENCINA PÉREZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la observación realizada a la adjudicación del llamado a **Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 05/2023, "Servicio de limpieza integral de las sedes del Ministerio de Relaciones Exteriores" Plurianual, ID N° 436.885**, a fin de dar respuesta a la misma, de la siguiente manera:

***"Situación: Se suscribió el contrato sin contar con la disponibilidad presupuestaria".***

Al respecto, si bien la Convocante ya cuenta con el presupuesto institucional aprobado desde la promulgación del Presupuesto General de la Nación (por Ley N° 7228) en fecha 29 de diciembre del 2023 y del Decreto Reglamentario N° 1092 en fecha 19 de enero del 2024, el SIAF – Sistema de Programación Presupuestaria (SIPP), se habilitó recién desde el 23 hasta el 30 de enero del 2024 para la respectiva carga del Plan Financiero, conforme a la Circular DGP N° 02/2024 del Ministerio de Economía y Finanzas. En ese sentido, una vez concluida la carga del Plan, se realizaron las gestiones internas para la impresión y firmas correspondientes del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Además de que la fecha de la suscripción del contrato es inmediatamente anterior a la fecha de impresión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (un día antes), el contrato formalizado con la empresa adjudicada **Clean & Clean Paraguay Sociedad Anónima, en la Cláusula N° 7 establece expresamente que la vigencia del mismo es desde el 1 de febrero del corriente**, en plena coincidencia con la fecha de emisión del CDP. Esto obedece a la imperiosa necesidad institucional de contar inmediatamente con el servicio de limpieza, objeto del contrato en cuestión.

Es decir, en este caso particular, la mera suscripción no obliga a la Convocante, puesto que el Contrato establece un plazo desde el cual tiene vigencia, entendiéndose que desde el 1 de febrero recién obliga a las partes. Es así que la Convocante firma el mencionado contrato un día antes de contar con el CDP al solo efecto de garantizar que la necesidad institucional se satisfaga con la oportunidad y la calidad que aseguren las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, conforme al Principio de Economía y Eficiencia.

Por lo expuesto, solicito se tenga por contestada la observación realizada así como la emisión del Código de Contratación correspondiente.

Hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

SERGIO ANDRES BOGADO DELVALLE

Firmado digitalmente por SERGIO ANDRES BOGADO DELVALLE
Fecha: 2024.02.07 11:46:00 -04'00'